

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 15 DIC 2020

Proceso N° 2018-397-00

Teniendo en cuenta que los demandantes Schneyder Johan Sandoval Montes, Edinson Manuel Sandoval Gutiérrez, Nasli Edith Montes Herrera, Gleydis Tatiana Sandoval Montes y Gleinys Dayana Sandoval Montes, no justificaron oportunamente su inasistencia a la audiencia inicial llevada a cabo el 20 de agosto de 2020, el despacho en la forma autorizada por el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, dispone:

Imponer la sanción procesal de que trata el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso, en el sentido que se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

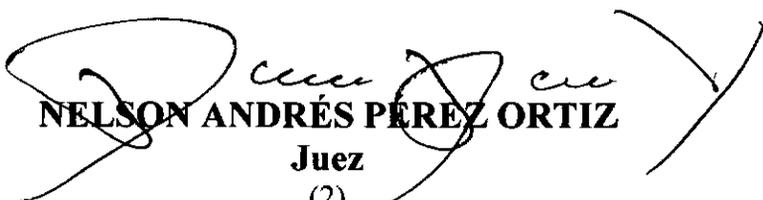
De la misma manera, imponer multa a los demandantes Schneyder Johan Sandoval Montes, Edinson Manuel Sandoval Gutiérrez, Nasli Edith Montes Herrera, Gleydis Tatiana Sandoval Montes y Gleinys Dayana Sandoval Montes, por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán ser consignados dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

Acredítese su pago allegando la copia del respectivo recibo de consignación, dentro del término previsto en esta providencia.

Este auto presta mérito ejecutivo.

En firme este auto y en caso de que la multada no cancele la multa impuesta, por secretaría procédase de conformidad con el artículo 367 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 070

Fijado hoy 16 DIC 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

A.D